



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Inf.094
CM-1202
OAM042/14

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL

Nº.-042/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de abril del año en curso, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor con **CM-1202** nota, suscrita por el Presidente de AADESU, solicitando declaración Campo Deportivo a las Rutas del "CIRCUITO OSCAR CRESPO".

Que, la Federación Boliviana de Automovilismo Deportivo y la Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre, convocan a la 3ra Competencia Nacional Mixta gestión 2014, válida para el Ranking Nacional y Segunda Departamental. De conformidad al XLVII Campeonato Nacional Mixto de Automovilismo Deportivo denominado "Armin Franulic Koernig" "**CIRCUITO OSCAR CRESPO M.**" Ciudad de Sucre, mismo que se registrará al Reglamento de Campeonato Nacional Mixto 2014 y disposiciones generales de la prueba.

Que, la ciudad de Sucre, ha recibido el calificativo de "**Capital del Automovilismo Boliviano**", en mérito a la realización de la competencia deportiva: "**CIRCUITO OSCAR CRESPO**", actividad que se cumple anualmente y generando un importante movimiento económico en los días de competencia por la visita de delegaciones departamentales, turistas nacionales y extranjeros.

Que, es un deber el de fomentar el deporte en todas sus expresiones para el caso presente, el deporte automovilístico, por la trascendencia que reviste este evento deportivo a nivel nacional por la calidad deportiva, como por su calidad de tradición en el entorno de la población de Sucre.

Que, con el objeto de no perjudicar la realización de la competencia y buscando proteger el ornato público dentro las inmediaciones del circuito, en el centro de la ciudad fundamentalmente y especialmente dentro del perímetro de la Plaza 25 de Mayo, se deberá considerar y establecer restricciones de ingreso a la misma, durante los días de la competencia; **asimismo debe evitarse la venta indiscriminada de alimentos, comidas, bebidas alcohólicas, refrescos y otros, en Plaza 25 de mayo y calles adyacentes, con la finalidad de evitar la generación de basura y mal aspecto de la ciudad.**

Que, cada año a este efecto, se realiza la remoción de los rompe muelles o reductores de velocidad en la zona de El Tejar, y no son repuestos, causando un daño al municipio hasta la reposición de los mismos en el transcurso del año, debiendo tomarse los recaudos pertinentes para la colocación inmediata una vez concluida la fiesta deportiva.

Que, al amparo del Artículo 302 numeral 14 de la Constitución Política del Estado indica que el Municipio tiene como competencia "... el Deporte en el ámbito de su jurisdicción..." sic.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la normativa vigente.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º. AUTORIZAR, dentro de la jurisdicción municipal de la Sección Capital Sucre, **DECLARANDO** Campo Deportivo a las rutas del "**CIRCUITO OSCAR CRESPO SUCRE 2014**"; los días 13,14 y15 de junio de 2014, con el siguiente recorrido: **(PARTIDA) Plaza 25 de Mayo**, Calle Calvo, Avenida del Ejército, El Abra, Rumi Rumi, Ckora - Ckora, Tackos, Ckochis, Villa Victoria, La Glorieta, El Tejar, La Prosperina, Calle Bustillos y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



M.094
CM-1202
OAM042/14

Plaza 25 de Mayo (META); en el que se aplicará la reglamentación de la competencia; por otra parte **En razón de la jurisdicción que corresponde al Municipio de Yotala, la autorización deberá tramitársela ante el mismo.**

Art.2º. El Ejecutivo Municipal y la Asociación de Automovilismo Sucre (AADESU), deberán garantizar la protección y conservación de toda Área Verde y Jardineras de Plaza 25 de Mayo y otras plazuelas que se encuentren dentro del circuito deportivo; restringiendo estrictamente el ingreso al público a este sector **ESTANDO PROHIBIDO CUALQUIER TIPO DE ASENTAMIENTO COMERCIAL O PRIVADO**, mediante el respectivo acordonamiento, lo cual estará a cargo de la fuerza pública (Policía Departamental). En tal sentido se autoriza el uso peatonal del Área de Circulación perimetral externa de Plaza 25 de Mayo, al público, autoridades y periodistas encargados de cumplir tareas de información y transmisión de la competencia, considerando criterios oportunos y de máxima seguridad para los espectadores y competidores.

Art.3º. **AUTORIZAR** el cierre de la circulación vehicular, a lo largo del recorrido descrito en el Art. 1ro, desde horas 07:00 hasta horas 18:00, para los días de la competencia, debiendo coordinar este aspecto con todas las instancias encargadas del evento, AADESU, Ejecutivo Municipal, Tránsito, Policía Departamental, Espectáculos Públicos e Intendencia Municipal.

Art.4º. La prohibición de la circulación vehicular, no alcanza a los servicios de emergencia como ser ambulancias, radio patrullas, bomberos y otros, cuyos vehículos podrán ingresar al recorrido descrito en el Art. 1ro, irrestrictamente en caso de urgencia y de ser necesario.

Art.5º. Para este efecto se **INSTRUYE** a los encargados del evento coordinar con La Cruz Roja, Dirección de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Jurisdicción Municipal, para que incorporen brigadas móviles y fijos de salud, con la finalidad de precautelar el bienestar de la población.

Art.6º. Toda vez que el recorrido del circuito "**Oscar Crespo**" afecta a ciertas obras principalmente a los reductores de velocidad (rompe muelles) en la zona de El Tejar, los mismos que son removidos para esta fiesta deportiva, para la realización del circuito por los organizadores del evento (AADESU); por tanto corresponde reponer los mismos (rompe muelles con su respectiva señalización de tránsito), a los organizadores del evento (AADESU) bajo su costo dentro de los 10 días posteriores a la finalización de la realización del circuito con el fin de no perjudicar al municipio.

Art.7º. Queda **ESTABLECIDO** que La Asociación de Automovilismo Sucre (AADESU), como organizadora y única responsable Oficial del evento, debe coordinar con los organismos de seguridad y el Ejecutivo Municipal los mecanismos adecuados para garantizar la correcta organización de la competencia, dentro de los parámetros más óptimos de seguridad, en razón de las emergencias que se pudieran generarse por los días 13,14 y15 de junio de 2014.

Art.8º. La Unidad Operativa de Tránsito, debe reprogramar la salida y entrada del transporte interdepartamental de nuestra ciudad hacia el interior del País, emergente del uso de las Avenidas y las calles a ser utilizadas por el Circuito Óscar Crespo, en las fechas antes indicadas.

Art.9º. Queda terminantemente **PROHIBIDO**, la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todo el trayecto del Circuito Óscar Crespo y los alimentos, en Plaza 25 de Mayo y calles adyacentes, durante los días que se llevará a cabo la fiesta deportiva, misma que deberá ser regulada y controlada, por la Oficina de Espectáculos Públicos, Intendencia Municipal en coordinación con la Policía Departamental, con el objeto de evitar la venta indiscriminada de bebidas alcohólicas y la generación de basura que da mal aspecto a la ciudad.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



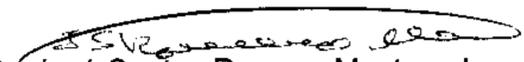
Inf.094
CM-1202
OAM042/14

Art.10° INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de la Dirección de Comunicación, realice la difusión por los diferentes medios de comunicación (Orales, Escritos y Audiovisuales), con el objeto que se prevea la circulación vehicular, debiendo estar informada la ciudadanía, de este evento y las rutas alternativas de tránsito, para no crear malestar en la población que no participe de la fiesta deportiva.

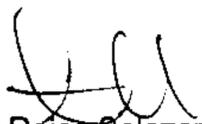
Art.11° INSTRUIR, a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una fotocopia de toda la documentación de la presente Ordenanza al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.12° El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito y la Asociación de Automovilismo Deportivo "Sucre" AADESU.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los doce días del mes de mayo del año Dos Mil Catorce.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Norma Rojas Salazar
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los16..... días del mes de mayo del año Dos Mil Catorce.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE